

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

RESOLUCIÓN SOBRE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE BRINDEN SUS SERVICIOS A LAS OPERADORAS DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y OTROS ENTES FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

SP-1310-2000

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. - San José, a las quince horas del veintiuno de noviembre del dos mil.

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Artículo 4 del Acta de la Sesión 129-99 celebrada el 7 de diciembre de 1999, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento sobre Normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones.
2. Que el Artículo 14 de dicho Reglamento dispone la presentación de un informe complementario a los estados financieros auditados que contendrá como mínimo la evaluación del auditor sobre el cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector financiero, la necesidad de ajustes a los estados financieros intermedios remitidos a la Superintendencia, los mecanismos de control interno y la evaluación de los sistemas automatizados. Asimismo, dicho artículo otorga al Superintendente respectivo, la potestad de emitir una guía para la elaboración de este informe.
3. Que en cuanto a los alcances de dicho informe, se busca que en la medida de lo posible, sea realizado con base en los resultados de los procedimientos normales de revisión que efectúa el auditor, para dar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

POR TANTO

El Superintendente de Pensiones, RESUELVE:

Establecer conforme se presenta en anexos, la ***“GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE BRINDEN SUS SERVICIOS A LAS OPERADORAS DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y OTROS ENTES FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES”***

COMUNÍQUESE

***Olivier Castro P.
Superintendente***

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE BRINDEN SUS SERVICIOS A LAS OPERADORAS DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y OTROS ENTES FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

Artículo 1. Posibilidad de modificar o ampliar el informe.

La presente guía establece las instrucciones generales que deberán acatar los auditores externos para la elaboración del informe complementario exigido por el Reglamento sobre Normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones.

Este informe podrá ser ampliado o modificado por el auditor si lo considerare necesario en atención a las características de la entidad auditada siempre y cuando dichas adiciones o reformas tengan como objetivo lograr el cumplimiento estricto de los requerimientos de información de esta Superintendencia.

Artículo 2. Presentación.

El informe complementario deberá remitirse conjuntamente con los estados financieros anuales auditados.

El informe deberá acompañarse de una nota de remisión que indique la entidad auditada o el fondo respectivo y fecha a la que corresponde la información.

Artículo 3. Instrucciones sobre el informe de la revisión de la estructura de control interno de la entidad y los sistemas automatizados.

El informe deberá realizarse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Las Normas de Auditoría aplicables para el desarrollo del trabajo de los informes complementarios del auditor serán:

NIA 400	Evaluación de riesgos y control interno.
NIA 401	Auditoría en un ambiente de información por computadora.
NIA 1008	Evaluación del riesgo y el control interno – características y consideraciones de Sistema de Información de Cómputo (CIS).

El trabajo del auditor deberá indicar al menos los siguientes elementos: alcance del trabajo del auditor para comprender la estructura de control interno y evaluar el riesgo de control, los controles internos o la estructura de control importantes (incluyendo los controles establecidos para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a las pensiones

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

complementarias), las condiciones que deben ser reportadas, indicando los hallazgos más importantes y las observaciones que detallen dichas condiciones y hallazgos. Cuando el procesamiento electrónico de datos forma parte del control interno contable, el auditor debe realizar un estudio y evaluación del PED, y documentar e informar adecuadamente sus conclusiones sobre éste.

El alcance de la evaluación de la estructura de control interno será aquel que el auditor haya considerado necesario para determinar el alcance y profundidad de las pruebas de auditoría a aplicar a los estados financieros.

Para los efectos de este informe, una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los estados financieros básicos auditados, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados de la entidad en el cumplimiento normal de sus funciones.

En el Anexo N° 1, se presenta un modelo de informe¹ con y sin condiciones que deben ser reportadas, y se indican los principales procesos que deben ser evaluados por el auditor externo, sin que esta sea una lista exhaustiva, de modo que el auditor deberá identificar y adicionar a dichos procesos aquellos que sean relevantes para la operatividad de la entidad de que se trate.

Artículo 4. Instrucciones sobre el informe del cumplimiento por parte de la entidad de la normativa aplicable en materia de pensiones complementarias.

El informe deberá elaborarse de conformidad con los lineamientos del “NIA 250 Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros”.

Deberá tener una aseveración positiva sobre los aspectos evaluados y una aseveración negativa sobre los no evaluados y dar a conocer en detalle las observaciones de los incumplimientos detectados.

En el Anexo N° 2, se presenta un modelo de informe, con y sin condiciones que deban ser reportadas, y se citan los aspectos mínimos del cumplimiento de la normativa aplicables a los participantes del Régimen de Pensiones Complementarias, cuyo apego debe ser verificado por el auditor externo durante sus pruebas de auditoría.

Artículo 5. Instrucciones del informe sobre la necesidad de ajustes a los estados financieros remitidos en fechas intermedias.

¹ En vista de que las Normas Internacionales de Auditoría no cuentan con modelos de informes de control interno y de evaluación de cumplimiento, esta Superintendencia considera apropiado adoptar los modelos de informe definidos por el American Institute of Certified Public Accountants. Asimismo se han considerado aplicables las definiciones de condiciones a ser reportadas y deficiencias significativas.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

El auditor deberá remitir una cédula resumen en la que indique los ajustes detectados durante el proceso de revisión, haciendo mención del efecto sobre los estados financieros y el mes en que se originó el efecto.

En el Anexo N° 3 se presenta el modelo de reporte de los ajustes significativos de auditoría (cédula de resumen de ajustes).

Artículo 6. Observaciones generales para la redacción de los hallazgos.

La redacción de las observaciones debe realizarse conforme a las prácticas usuales de reportes de hallazgo establecidos en las Normas de Auditoría.

Artículo 7. Seguimiento de los hallazgos.

El auditor deberá dar seguimiento a los hallazgos de auditorías anteriores y en caso de que las deficiencias persistan deberá informarlo.

Artículo 8. Carácter confidencial del informe complementario.

El informe complementario tendrá el carácter de confidencial; salvo la información requerida por orden de autoridad judicial competente.

Artículo 9. Vigencia.

Rige a partir de su comunicación.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Anexo 1.

A. Ejemplo de informe de Control Interno sin condiciones que deban ser reportadas.

Informe del Auditor Independiente

A la Superintendencia de Pensiones.
Junta Directiva, de la Entidad auditada

Hemos auditado los estados financieros de (nombre de la entidad o fondo) por el año que terminó (la fecha de cierre contable) y hemos emitido nuestro informe con opinión (indicar con o sin salvedad), con fecha (fecha de emisión del informe).

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la *“Normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones”*. Dichas normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores de importancia.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría de (nombre de la entidad o fondo), tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de (nombre de la entidad o fondo) es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno. Los objetivos de la estructura de control interno son suministrar una razonable, pero no absoluta, seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas provenientes de disposición o uso no autorizado y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la administración y registradas oportuna y adecuadamente, para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con los criterios establecidos por la gerencia.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes - categorías importantes (identifique las categorías de control interno)² .

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura de control interno que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los estados financieros básicos auditados, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. No observamos ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideremos sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Sin embargo, observamos ciertos asuntos relacionados con la estructura de control interno y su funcionamiento, que hemos dado a conocer a la administración (nombre de la entidad o fondo), en carta de gerencia fechada el (fecha de emisión de la carta de gerencia)³.

El presente informe es solo para información del comité de auditoría y la administración de (nombre de la entidad o fondo) y de la Superintendencia de Pensiones.

Firma y fecha.

² Ver sugerencias en el apartado C de este Anexo.

³ Elimine este párrafo cuando no haya condiciones que deban ser reportadas.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Anexo 1.

B. Ejemplo de un informe de control interno que contiene condiciones que deben ser Reportadas.

Informe del Auditor Independiente

A la Superintendencia de Pensiones
Junta Directiva, de la Entidad auditada

Hemos auditado los estados financieros básicos de (nombre de la entidad o fondo) por el año que terminó (la fecha de cierre contable) y hemos emitido nuestro informe con opinión (indicar con o sin salvedad), con fecha (fecha de emisión del informe)

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la “Normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones”. Dichas normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores de importancia

Al planear y ejecutar nuestra auditoría de (nombre de la entidad o fondo), tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de (nombre de la entidad o fondo) es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno. Los objetivos de la estructura de control interno son suministrar una razonable, pero no absoluta, seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas provenientes de disposición o uso no autorizado y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la administración y registradas oportuna y adecuadamente, para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con los criterios establecidos por la gerencia.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes - categorías importantes (identifique las categorías de control interno)⁴ .

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.

Observamos ciertos asuntos relacionados con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideramos constituyen condiciones que deben ser reportadas según las normas establecidas por las normas de auditoría generalmente aceptadas. Las condiciones a reportar comprenden aquellos asuntos que llegaron a nuestra atención en relación con deficiencias en el diseño o funcionamiento de la estructura de control interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la administración.

(Inclúyanse aquí los párrafos necesarios que describan las condiciones observadas en forma completa)⁵ .

Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que podrían ser de importancia en relación con los estados financieros básicos, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura de control interno que podrían constituir deficiencias significativas y en consecuencia, no necesariamente revela todas las condiciones a reportar que también se consideren deficiencias significativas, según la definición anterior. Sin embargo, creemos que ninguna de las condiciones a reportar, descritas anteriormente, constituye una deficiencia significativa.⁶

También observamos otros asuntos relacionados con la estructura de control interno y su funcionamiento que hemos dado a conocer a la administración de (nombre de la entidad o fondo) en carta de la gerencia por separado, con fecha (fecha de emisión de carta de gerencia).⁷

⁴ Ver sugerencias en apartado C de este anexo.

⁵ En el cuerpo del documento se deben citar las condiciones a ser reportadas y el auditor deberá reportar el hallazgo utilizando las prácticas usuales.

⁶ En caso de que alguna de las condiciones a reportar constituyera una deficiencia significativa, este párrafo deberá indicarlo así y describir tales condiciones.

⁷ Elimine este párrafo cuando no haya otros asuntos que reportar.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

El presente informe es solo para información del comité de auditoría y la administración de (nombre de la entidad o fondo), y de la Superintendencia de Pensiones.

Firma y fecha

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Anexo 1

C. Procesos que debe considerar el auditor externo en su etapa de evaluación del control interno.

- **Fondos de Pensiones Complementarias.**

Proceso de tesorería: incluye lo relacionado con la recepción y manejo de los aportes de los afiliados, así como la adquisición y liquidación de inversiones.

Proceso de control de cuentas individuales: incluye lo relacionado con aportes, rendimientos, retiros, transferencias y saldos acumulados por afiliado.

Proceso de custodia: incluye lo relacionado con la administración y control de los títulos valores depositados en las centrales de valores autorizadas por SUGEVAL.

Proceso contable: incluye el registro de las transacciones que se generan al administrar los fondos de pensiones.

- **Operadoras**

Proceso de Gestión: Se refiere al servicio brindado al afiliado, lo cual obedece a los requerimientos en cuanto a suministro de los estados de cuenta, oportunidad con que se invierten los recursos, administración de cuentas de capitalización individual y servicios en general.

Proceso de ejecución de transacciones: incluye los diferentes productos que ofrecen las Operadoras a los afiliados, a saber fondos de pensiones en colones o en dólares, fondos de ahorro voluntario y cobertura complementaria por invalidez o muerte.

Proceso de tesorería: incluye lo relacionado con la recepción y manejo de los aportes de los accionistas de la operadora, ingresos por comisiones ordinarias o extraordinarias y cualquier otro ingreso, así como la adquisición y liquidación de inversiones.

Proceso de custodia: incluye lo relacionado con la administración y control de los títulos valores depositados en custodias de valores.

Proceso contable: incluye el registro de los movimientos que se generan en todos los procesos descritos anteriormente.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- **CEVAL**

A) Custodia de Valores Nacionales:

Proceso de registro y control de la recepción de valores.
Proceso de registro y control de la entrega o salida de valores.
Proceso del control de los vencimientos.
Proceso del control y administración de la custodia de valores.
Proceso de segregación de cuentas para cada Fondo.

B) Custodia de Valores Internacionales

Proceso de registro y control de la recepción de valores.
Proceso de registro y control de la entrega o salida de valores.
Proceso del control de los vencimientos.
Proceso del control y administración de la custodia de valores.
Proceso de segregación de cuentas para cada Fondo.

CONFIRMACIÓN DE SALDOS

Como parte de los procedimientos de auditoría externa es obligatorio realizar procesos de confirmación de las cuentas correspondientes a la cartera de inversiones de los fondos con la entidad de custodia autorizada.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Anexo 2

A. Ejemplo de un informe sin casos de incumplimiento de la normativa aplicable.

Informe del Auditor Independiente

A la Junta Directiva

Nombre de la Entidad

Dirección Postal Completa

Hemos auditado los estados financieros básicos de (nombre de la entidad o fondo) por el año que terminó (la fecha de cierre contable) y hemos emitido nuestro informe con opinión (indicar con o sin salvedad), con fecha (fecha de emisión del informe)

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la “Normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones”. Dichas normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores de importancia

El cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa en general para la regulación y fiscalización del mercado de pensiones complementarias, aplicables a (nombre de la entidad o fondo) es responsabilidad de la administración de (nombre de la entidad o fondo).

Como parte de nuestro proceso para obtener seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de errores de importancia, efectuamos pruebas del cumplimiento por parte de (nombre de la entidad o fondo) en relación con la normativa aplicable. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de emitir una opinión sobre el cumplimiento general de dicha normativa.

Los resultados de nuestras pruebas indican que, con respecto a los asuntos evaluados, (nombre de la entidad o fondo) cumplió con los términos de las leyes y regulaciones aplicables. Con respecto a los asuntos no evaluados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que (nombre de la entidad o fondo) no había cumplido con dichos asuntos.

El presente informe es solo para información del comité de auditoría y la administración de (nombre de la entidad o fondo), y de la Superintendencia de Pensiones.

Firma y fecha

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Anexo 2

B. Ejemplo de un informe con casos de incumplimiento de la normativa aplicable.

Informe del Auditor Independiente

A la Junta Directiva

Nombre de la Entidad

Hemos auditado los estados financieros básicos de (nombre de la entidad o fondo) por el año que terminó (la fecha de cierre contable) y hemos emitido nuestro informe con opinión (indicar con o sin salvedad), con fecha (fecha de emisión del informe)

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la “*Normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones*”. Dichas normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores de importancia

El cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa en general para la regulación y fiscalización del mercado de pensiones complementarias, aplicables a (nombre de la entidad o fondo) es responsabilidad de la administración de (nombre de la entidad o fondo).

Como parte de nuestro proceso para obtener seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de errores de importancia, efectuamos pruebas del cumplimiento por parte de (nombre de la entidad o fondo) en relación con la normativa aplicable. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de emitir una opinión sobre el cumplimiento general de dicha normativa.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes casos de incumplimiento, los efectos de los cuales han sido corregidos en los estados financieros con corte al (fecha de cierre)

(Inclúyanse aquí un resumen de los casos de incumplimiento, con referencia a los hallazgos correspondientes que los describan).⁸

⁸ En el cuerpo del documento se deben citar las condiciones a ser reportadas y el auditor deberá reportar el hallazgo utilizando las prácticas usuales.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Estos casos de incumplimiento fueron tomados en cuenta por nosotros al formarnos una opinión respecto a los estados financieros de (nombre del regulado o fondo) al (fecha de cierre), y no afectan nuestra opinión sobre dichos estados.

Salvo por lo que se describe anteriormente los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento indican que (nombre de la entidad o fondo) cumplió con los términos de las leyes y regulaciones aplicables. Con respecto a los asuntos no evaluados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que (nombre de la entidad o fondo) no había cumplido con dichos asuntos.⁹

⁹ Cuando los resultados de las pruebas sobre transacciones identifiquen casos de violación a las condiciones de los convenios, leyes o reglamentos, el auditor debe considerar si la incidencia de tales violaciones es tal que no permita dar seguridad o afirmación negativa respecto al cumplimiento de la entidad con los convenios, leyes y reglamentos en lo relativo a partidas no examinadas. Si el auditor hace tal determinación su opinión sobre cumplimiento debe modificarse como sigue:

Eliminar el resto del párrafo que sigue a "...con respecto a los asuntos no examinados..." y agregar "la incidencia de los incumplimientos revelada por nuestras pruebas indica que, con respecto a las transacciones efectuadas por (nombre de la entidad o fondo), que no fueron examinadas por nosotros, existe más que un riesgo relativamente bajo que (nombre de la entidad) pueda no haber cumplido con las leyes, reglamentaciones y normativa en general del Régimen de Pensiones Complementarias, que le son aplicables."

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Anexo 2

C. Aspectos de cumplimiento de la normativa a evaluar

Aplicables a las Operadoras de Planes de Pensiones Complementarias y sus respectivos fondos.

- Cumplimiento de las obligaciones de envío de información a la Superintendencia de Pensiones, de conformidad con el Manual para el envío de la información.
- Cumplimiento del capital social mínimo, establecido en el artículo 37 de la Ley de Protección al Trabajador para los entes supervisados.
- Cumplimiento del capital de funcionamiento, establecido en el artículo 37 de la Ley de Protección al Trabajador para los entes supervisados. (Cuando aplique)
- Cumplimiento de reflejar en los Estados Financieros todos los ingresos generados en su gestión, así como todos los gastos de operación incurridos, de conformidad con la circular SP-207 del 12 de abril de 1999.
- Cumplimiento de reflejar en los Estados Financieros los costos por concepto de promoción y afiliación al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y al Fondo de Capitalización Laboral, de conformidad con la circular SP-156 del 28 de marzo del 2000.
- Cumplimiento de dar a conocer el porcentaje de las comisiones ordinarias y extraordinarias que se cobran, de conformidad con la Directriz para el Cobro de Comisiones.
- Cumplimiento de la utilización apropiada de la metodología del valor cuota para determinar los rendimientos diarios de los fondos que se administren. Se debe hacer referencia a la conciliación de la totalidad de cuotas acumuladas del archivo de afiliados en relación con el activo neto del Fondo.
- Cumplimiento de los límites de inversión establecidos en el Reglamento de Inversiones. Clasificación de las inversiones por sector (público y privado), tipo de instrumento, plazo promedio del portafolio.
- Cumplimiento del porcentaje mínimo de títulos valores depositados en la custodia especial existente en CEVAL, según Reglamento de Custodia. Oportunidad con que los títulos valores que respaldan las inversiones del Fondo son depositados en la custodia especial existente en CEVAL, así como su conciliación respecto a los registros contables.
- Cumplimiento del registro de Afiliados de conformidad con lo indicado en el Reglamento sobre Afiliados.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- Cumplimiento del artículo 63 de la Ley de Protección al Trabajador–Prohibiciones-, numerales a y b,

Anexo 3

A. Modelo de cédula resumen de ajustes y reclasificaciones

CEDULA RESUMEN DE AJUSTES Y RECLASIFICACIONES

Nombre de la entidad

Período de revisión.

Cuenta ¹⁰	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO	RESULTADOS	Período ¹¹
Bancos (1)	(2)				Febrero
Cuentas por cobrar (1)					Febrero
Efecto total					

(1) Se anota el criterio del ajuste.

(2) En cada celda incluimos el monto del ajuste.

¹⁰ Cada cuenta de un mismo asiento se debe identificar con una nota, en la que se indique la naturaleza de los ajustes.

¹¹ En caso de que aplique, deberá indicarse a partir de qué fecha tiene retroactividad el ajuste.